



## AGENDA Y ASUNTOS DEL CONGRESO

**Proyecto de Ley busca incentivar la construcción ambientalmente sostenible.** Proyecto de Ley 119/12 Cámara acumulado con el 159/12 Cámara. "Por medio del cual se establecen lineamientos para formulación de la Política Nacional de construcción ambientalmente sostenible, se otorgan incentivos para su implementación y se dictan otras disposiciones".



Foto: www.lowesforpros.com

El Proyecto de Ley fija los parámetros generales para otorgar beneficios tributarios para fomentar la construcción de viviendas ambientalmente sostenibles, entendiéndose por ésta "el conjunto de medidas de construcción, modificación, remodelación o adaptación sustentable, de edificaciones nuevas o usadas, suficientes para garantizar el uso eficiente de los recursos naturales, la promoción de la salud de sus habitantes y la responsabilidad ambiental". Así mismo, fija dentro de su objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Ambientalmente Sostenible.

>>

## Contenido

### INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Proyecto de Ley busca incentivar la construcción ambientalmente sostenible. Proyecto de Ley 119/12 Cámara acumulado con el 159/12 Cámara. "Por medio del cual se establecen lineamientos para formulación de la Política Nacional de construcción ambientalmente sostenible, se otorgan incentivos para su implementación y se dictan otras disposiciones".

Pág. 1

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional. Resolución 0444 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación (EAF) de los Macroproyectos de Interés Social Nacional y se adoptan otras disposiciones".

Pág. 2

Resolución del Departamento Nacional de Planeación define las entidades públicas de carácter financiero por medio de las cuales se pueden canalizar los recursos para identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico. Resolución 1265 de 2013. Departamento Nacional de Planeación. "Por la cual se definen las entidades públicas de carácter financiero mediante las cuales se puede canalizar recursos para la identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico."

Pág. 3

Ver mas en interior>>

### INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

#### Asuntos y Normativa de Interés Distrital

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo No. 117: "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Pág. 5

Ver mas en interior>>



&lt;&lt;

De esta manera la ley aplicaría a personas naturales y jurídicas, edificaciones nuevas y usadas, ubicadas en suelo rural y urbano. Respecto de la Política Nacional de Construcción Ambientalmente Sostenible determina que ésta estará a cargo del Gobierno Nacional, el cual tendrá un término de un año para formularla.

Los incentivos que contempla la iniciativa serán de carácter tributario, de licenciamiento (reducción en tiempos) y de financiamiento. En consecuencia, contempla que las entidades territoriales podrán exonerar el pago del impuesto predial y el impuesto de delineación urbana, construcción y complementarios, siempre y cuando el interesado solicite la exención y las viviendas cumplan los siguientes criterios:

- 1.) Uso del suelo, su ubicación y características.
- 2.) Uso de materiales alternativos y/o sostenibles de construcción.
- 3.) Uso eficiente de energía.
- 4.) Uso eficiente de agua.
- 5.) Manejo de residuos sólidos y reciclaje.
- 6.) Áreas verdes.
- 7.) Terrazas, patios productivos y/o techos verdes.

En este sentido, el proyecto determina que las secretarías de hacienda y/o de planeación municipal y distrital, así como las curadurías, están obligadas a otorgar las exenciones en mención cuando se cumplan los requisitos mencionados anteriormente. Adicionalmente, se establece que las exenciones podrán ser otorgadas por términos renovables de un año, sin exceder de 10 años. Adicionalmente, el Proyecto de Ley contempla la incorporación en los programas de vivienda de esquemas de financiamiento para las personas interesadas en adquirir o tomar en alquiler construcciones ambientalmente sostenibles o que pretendan adaptar o mejorar la que poseen con criterios ambientales.

Finalmente, plantea que el Gobierno Nacional diseñará incentivos para los constructores que fabriquen soluciones para la población que acredite estar sisbenizada y que aún no posean una vivienda. Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional deberá incluir una estrategia para que las carreras afines con la construcción ambientalmente sostenible, para que impulsen la investigación de las innovaciones tecnológicas en la materia.

## ► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS.

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.** Resolución 0444 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *“Por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación (EAF) de los Macroproyectos de Interés Social Nacional y se adoptan otras disposiciones”*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial definió los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación (EAF) de los Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN). Este estudio estará contenido en el Documento Técnico de Soporte de Formulación (DTS-F) que será remitido por parte de la unidad ambiental o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional respectiva.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

La Corporación Autónoma Regional correspondiente, deberá emitir el pronunciamiento ambiental por medio de un concepto técnico, remitido por el director general de la misma, el cual deberá contener: la evaluación del EAF y un pronunciamiento de viabilidad ambiental del MISN respectivo. Dicho concepto hará parte integral del acto administrativo de adopción que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El concepto técnico deberá ser emitido por la Corporación Autónoma Regional, en un término de máximo 3 meses tratándose de MISN de categoría 1, así como 4 meses para los MISN de categoría 2; los términos anteriores empezarán a regir desde la fecha de radicación del DTS-F por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, éste podrá dentro de los 10 hábiles siguientes solicitar aclaraciones sobre dicho concepto, para lo cual la Corporación Autónoma Regional tendrá un término de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las mismas.

En cuanto a los términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental de Formulación (EAF) se deberá incluir el componente correspondiente de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y movimientos de masa de origen hidrometeorológico. De igual manera tratándose de MISN de categoría 1, estos no podrán modificar las disposiciones del POT, EOT, PBOT vigente, de tal manera que los ajustes especiales del POT corresponderán solo para los MISN de categoría 2.

Los términos de referencia presentados tienen carácter genérico, razón por la cual deberán adecuarse y adaptarse a las características, la magnitud y demás particularidades del respectivo MISN. Los ítems que se deberán llenar por parte del interesado son entre otros, antecedentes y resumen ejecutivo, la metodología utilizada para la elaboración del EAF incluyendo procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de información, las áreas de planificación definitiva y de influencia del proyecto, la descripción del MISN, realizar la caracterización ambiental, realizar una zonificación ambiental, las medidas de manejo ambiental, entre otros.

**Resolución del Departamento Nacional de Planeación define las entidades públicas de carácter financiero por medio de las cuales se pueden canalizar los recursos para identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico.** Resolución 1265 de 2013. Departamento Nacional de Planeación. *“Por la cual se definen las entidades públicas de carácter financiero mediante las cuales se puede canalizar recursos para la identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico.”*



Foto: www.chileverde.org

&gt;&gt;



&lt;&lt;

La Resolución define que la Nación y las entidades descentralizadas podrán canalizar recursos para el financiamiento de estudios de identificación, previsión y estructuración de proyectos de carácter estratégico, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo por medio de las siguientes entidades:

- Findeter
- La Financiera de Desarrollo Nacional S.A.
- Fonade.



Foto: www.dinero.com

También se estableció que la canalización de los recursos deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones previstas en los actos de creación y funcionamiento de las respectivas entidades, bajo el marco normativo del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero aplicable y demás normas que regulen la actividad.

**La DIAN fija el formulario para la presentación de la declaración mensual de retenciones en la fuente del CREE para el año gravable 2013.** Resolución 0076 de 2013. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. *“por la cual se prescribe el formulario para la presentación de la Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente del CREE por el año gravable 2013, y se fija el precio de venta al público.”*



Foto: www.portafolio.co

La DIAN fijó el formulario para la presentación de la Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente del CREE para el año 2013, el número del modelo corresponde al 360 y el valor de venta al público será de 3.500 pesos; éste será de uso obligatorio para los agentes de retención señalados en inciso 1° del artículo 368 del Estatuto Tributario, salvo las personas naturales que no tengan calidad de comerciantes, comunidades organizadas, las sucesiones ilíquidas y los autorretenedores del impuesto para la equidad CREE.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

## ► SABÍAS QUE...

**DIAN crea mecanismo digital para consultar formulario y tarifa del CREE.** Comunicado 10 de mayo de 2013.

La DIAN informa que desde el día 10 de mayo de 2013 se encuentra a disposición de los ciudadanos el formulario 360, en el cual se podrá realizar la declaración de retenciones en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad CREE. El formulario se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2013/360-2013.pdf>

**El Ministro Germán Vargas Lleras lanzó oficialmente el subsidio a la tasa de interés de tercera generación, donde hay 32 mil cupos disponibles que aplican para viviendas entre 79 y 197 millones 500 mil pesos.**

Por lo anterior y a partir del 6 de mayo de 2013, en todas las entidades bancarias del país, están disponibles los recursos que el Gobierno Nacional destinó para que las familias de clase media que quieran comprar vivienda nueva entre 79 millones y 197 millones 500 mil pesos, puedan acceder al beneficio del subsidio a la tasa de interés; Así mismo, al subsidio a la tasa de interés pueden acceder todas las personas, no importa que ya tengan vivienda propia, excepto aquellas que ya fueron beneficiarias de este subsidio de primera y segunda generación, cobijados por los decretos 1143 de 2009 y 1190 de 2012.

## ► ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL

**Concejo Distrital.** Proyecto de Acuerdo No. 117: *“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.*

La Administración Distrital radicó por segunda vez en el año, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende aprobar cupo de endeudamiento por 4.3 billones de pesos destinado a inversión en infraestructura.

El presente acuerdo tiene por objeto financiar obras del plan de desarrollo de la actual administración, está soportado en el proyecto de modificación excepcional al plan de ordenamiento territorial y en el referente a la contribución por valorización.

Dentro de los principales proyectos que serán susceptibles a financiar con recursos

Foto: [www.elspectador.com](http://www.elspectador.com)

&gt;&gt;



&lt;&lt;

del crédito se encuentran en el marco del documento Conpes 3677 de 2010 los siguientes:

- Primera línea del metro
- Cables Aéreos
- Troncales Transmilenio
- Obras de Ampliación, Integración y Rehabilitación del Sistema Transmilenio
- Obras de espacio público

Los recursos serian recaudados a través de las siguientes fuentes de financiación:

FUENTE	TOTAL
Banca comercial local	924,363
Bonos internos	840,000
Bono externo global	540,000
Banca multilateral	1,195,637
Banca multilateral (Metro)	800,000
<b>Total</b>	<b>4,300,000</b>

Estos recursos serian invertidos con base en el siguiente cronograma:

Año	2013	2014	2015	2016	Total
Monto	810,732	1,783,023	1,706,245	-	4,300,000

Las proyecciones de pago del servicio a la deuda determinan vencimientos de obligaciones por montos importantes hasta 2029.

**Concejo Distrital.** Proyecto de Acuerdo No. 118: *“Por medio del cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto 190 de 2004”*

A través del proyecto de Acuerdo la administración pretende realizar modificación excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley 388 y sus decretos reglamentarios, argumentando que la modificación excepcional responde a las necesidades de la ciudad, que a través de los últimos años han cambiado.

La modificación excepcional de que trata el proyecto, esta soportada en los siguientes 5 motivos:

- Ajustes a las proyecciones de población con el censo 2005: Las proyecciones efectuadas por el DANE en el censo de 2005, tuvieron un desfase en 725.779 habitantes menos de los que tenía la ciudad a 2010, es por esto que debe modificarse el POT, con el fin de adecuar las políticas de planeación a la población actual de la ciudad.
- Gestión del riesgo y cambio climático: En los últimos años la ciudad ha experimentado mayor ocurrencia de eventos climáticos extremos, por lo cual debe reducirse la vulnerabilidad territorial,

&gt;&gt;



&lt;&lt;

frente a las condiciones de amenaza, derivadas del cambio climático, a través de acciones de mitigación y adaptación que permitan la protección de la vida y la funcionalidad de la estructura ecológica principal de la ciudad.

- Sistema Integrado de Transporte Público: El creciente uso del automóvil ha generado grandes problemas de movilidad, que inciden en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad al gastar una mayor cantidad de tiempo en sus desplazamientos, por lo cual deben implementarse políticas tendientes a reducir el uso de vehículos particulares e incentivar el uso del SITP.

- Articulación del ordenamiento rural con la legislación nacional: El territorio rural de Bogotá representa el 75% de toda su extensión, es necesario armonizar la legislación nacional con la normatividad distrital que regula estos suelos.

- Simplificación normativa: Como respuesta a la colisión que se presenta entre normas que regulan urbanísticamente la ciudad, debe ajustarse y corregirse el sistema normativo actual, con el fin de poder implementar la estrategia de ordenamiento territorial, las políticas y los objetivos del POT.

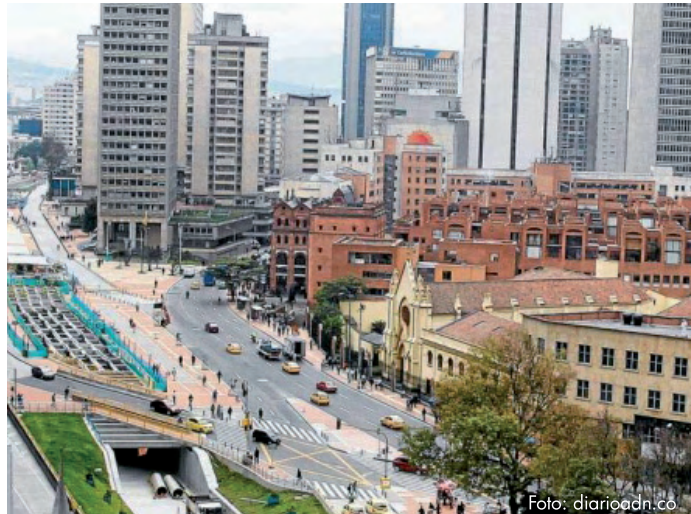


Foto: diarioadn.co

Con base en los anteriores motivos la administración propone:

Establecer un nuevo modelo de ciudad, basado en la consolidación de una ciudad compacta deteniendo el desarrollo de los bordes de la ciudad, planteando procesos de redensificación en un polígono denominado por la administración como (centro ampliado), en el cual se propone generar un proceso de densificación, acompañado de mezcla de usos del suelo.

Mediante la promoción e inversión en el centro ampliado, persigue la reducción de la segregación socio espacial, ofreciendo vivienda a población de bajos ingresos, también busca mejorar la movilidad, al incentivar la densificación a lo largo de los corredores de las líneas de metro y transmilenio, proceso acompañado normatividad que genere la adecuada mezcla de usos y acceso a servicios urbanos.

Con el fin de estimular el proceso de redensificación la administración plantea permitir la construcción de mayores alturas y metros cuadrados dentro del perímetro del centro ampliado, respondiendo a la alta presencia de actividades económicas que genera una alta atracción de viajes, durante horas pico.

En cuanto a simplificación normativa en el proyecto es trazado el objetivo de eliminar vacíos y contradicciones en las normas existentes, estableciendo un sistema normativo de carácter estructural apoyado en reglas sobre usos, alturas, volumetrías y cargas urbanísticas, que sean sencillas, de fácil comprensión, aplicación y apropiación por parte de los ciudadanos y las entidades que garantizan su cumplimiento. Con base en lo anterior se definen estas normas como mecanismos y criterios claros para la toma de decisiones a escala local.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

**Concejo Distrital.** Proyecto de Acuerdo No. 119: *“Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.*

El presente proyecto tiene por objeto derogar el cobro de valorización parcialmente para el grupo 2 de obras y completamente para los grupos 3 y 4, además deroga el acuerdo 451 de 2010, que contempla las obras del Plan Zonal del Norte.

Con respecto a las obras de los grupos 3 y 4, la administración ha planteado la existencia de un desbalance financiero por 1.1 billones de pesos, que obliga a la destinación de recursos del Distrito para poder realizar las obras, por lo cual mediante el presente proyecto ha tomado la determinación de priorizar algunas vías y financiarlas a través del cupo de endeudamiento, que se busca aprobar.

La construcción de las obras priorizadas estará sujeta a la aprobación del proyecto de cupo de endeudamiento, en caso de ser aprobado el presente acuerdo y de ser negado el cupo de endeudamiento las obras quedaran desfinanciadas.

En lo concerniente al desarrollo del borde norte de la ciudad, el proyecto contempla derogar completamente el acuerdo 451 de 2010, por medio del cual se adoptó la contribución por valorización de beneficio local como instrumento de financiación, para el desarrollo del Plan de ordenamiento Zonal del Norte. La derogatoria esta soportada en que las obras contempladas en este acuerdo no se ajustan a los lineamientos del Plan de Desarrollo de la actual administración.

La administración contemplo dentro del articulado la devolución de recursos recaudados obtenidos en virtud de la asignación realizada a través de este mecanismo de financiación.

Por concepto de Fase I serán devueltos los recaudos efectuados en razón a la construcción de la Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24) y a la intersección denominada “el pulpo” ubicada en la zona de Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13), con respecto a la Fase II, los recursos deberán ser objeto de cruce de cuentas con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente acuerdo.